

Dec. No. 133-98 que nombra al señor Pedro Martínez, Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Santiago de los Caballeros.

(G. O. No. 9980, del 15 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 133-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- El señor Pedro Martínez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Santiago de los Caballeros.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 134-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9980, del 15 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 134-98

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) ASOCIACION PARA LA RENOVACION TECNOLOGICA, ECOLOGICA Y SOCIAL (APORTES), que tiene su domicilio en el municipio de Tenares, provincia de Salcedo, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de febrero de 1998.
- 2) SOCIEDAD ECOLOGICA SALCEDO, que tiene su domicilio en la provincia de Salcedo, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de enero de 1998.
- 3) JUVENTUD QUISQUEYANA MIRAS AL SIGLO XXI (MIRAS XXI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de diciembre de 1994.
- 4) ASOCIACION DE EMPLEADOS ASEGUREMOS EL MAÑANA (ASEAMA), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de octubre de 1997.
- 5) ASOCIACION DE VENDEDORES TURISTICOS DE LOS TRES OJOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de diciembre de 1997.
- 6) ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de octubre de 1997.
- 7) CONFEDERACION DOMINICANA DE JUNTAS DE VECINOS (CONFEDOJUNTAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de febrero de 1998.
- 8) ASOCIACION DE INVERSIONISTAS Y REGAITOS DE BILLETES Y QUINIELAS (ASOIREBIO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de enero de 1998.
- 9) CENTRO MEDICO BAUTISTA (CMBI), que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de diciembre de 1997.

- 10) ASOCIACION PROMOCIONES DE ARTE Y CULTURA (PROMOARTEC), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de agosto de 1997.
- 11) IGLESIA MISION PENTECOSTAL JEHOVA NISSI, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de mayo de 1997.
- 12) INSTITUTO DE GENERALES Y ALMIRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN RETIRO (IGAFAR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de febrero de 1998.
- 13) ASOCIACION DE CAFICULTORES SAN ISIDRO, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Guayabal, provincia de Azua, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de septiembre de 1997.
- 14) FUNDACION EDUCATIVA CRECER, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de noviembre de 1997.
- 15) FUNDACION ECOLOGICA RENACER (FER), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1998.
- 16) FUNDACION COMUNITARIA 26 DE ENERO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de diciembre de 1997.
- 17) INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES, (INDECOR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de enero de 1998.
- 18) COMUNIDAD FUENTE DE MISERICORDIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de febrero de 1998.
- 19) FUNDACION DOMINICANA DE JUNTAS DE VECINOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de febrero de 1998.
- 20) ASOCIACION DE ABOGADOS EGRESADOS DE UTESA RECINTO SANTO DOMINGO (ABERSAD), que tiene su domicilio en Santo

Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de julio de 1997.

- 21) ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS TURISTICOS (ASONATRATUR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de enero de 1998.
- 22) ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS FUENTE DE LUZ Y PODER, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de enero de 1998.
- 23) FUNDACION PRATS VENTOS-GARCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de abril de 1997.
- 24) PATRONATO DE VIVIENDAS PARA MAESTROS DE BISONO, que tiene su domicilio en el municipio de Bisonó, provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de enero de 1998.
- 25) JUNTA DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA PINERA Y CAFETALERA, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago Rodríguez, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de noviembre de 1997.
- 26) PROJOVEN DOMINICANO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de enero de 1998.
- 27) FUNDACION DE RENOVACION EDUCATIVA Y MOTIVACION SOCIAL (FUNDAREMOS), que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de enero de 1998.
- 28) ORDEN DOMINICANA DE CONCEJALES COMUNITARIOS (ODEC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de octubre de 1997.
- 29) UNION DE PRODUCTORES DE PAN (UPP), que tiene su domicilio en la provincia de San Francisco de Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de diciembre de 1996.
- 30) ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PRODUCTOS DE CONSTANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Constanza,

provincia La Vega, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de septiembre de 1997.

- 31) ASOCIACION DE CAMPESINOS SIN CASAS, "URBANIZACION VALLE ENCANTADO", que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de diciembre de 1997.
- 32) FEDERACION DE JUNTAS DE VECINOS DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO (FEDEJUNTASANDO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de febrero de 1998.
- 33) "CLUB DE LEONES SANTO DOMINGO PRIMAVERAL", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de octubre de 1997.
- 34) ASOCIACION DE POBLADORES PADRE CESAR DE CORDOVA, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de marzo de 1998.
- 35) MINISTERIO DE EVANGELIZACION UNICION Y PODER BUSCANDO LA SENDA ANTIGUA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de enero de 1998.
- 36) PATRONATO PRO-VIVIENDA DE LOS TECNICOS Y SERVIDORES DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION BELLAS ARTES Y CULTOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de enero de 1998.
- 37) "ESCUELA CLUB DE AJEDREZ", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de diciembre de 1997.
- 38) "COMITÉ MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL", que tiene su domicilio en el municipio de Yamasá, provincia de Monte Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de diciembre de 1997.
- 39) ASOCIACION DOMINICANA DE FACULTADES (ESCUELAS) DE MEDICINA (ADOFEM) que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de agosto de 1997.

- 40) ASOCIACION DE AGRICULTORES “JUAN CABALLERO”, que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, R .D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de marzo de 1998.
- 41) FUNDACION ECOLOGICA, EDUCACION Y DESARROLLO (FEED), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de noviembre de 1997.
- 42) “ASOCIACION SEIBANA DE PRODUCTORES DE LECHE”, que tiene su domicilio en la provincia de el Seybo, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de abril de 1997.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTAL, CRISTO JUSTICIA NUESTRA, INC.”, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R. D., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 1997.

Artículo 3.- Se aprueba la corrección del nombre de la “ASOCIACION CANADA CIMARRONA”, por lo que en lo adelante se denominará “ASOCIACION CAÑADA CIMARRONA”.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández